

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS QUE NO EXISTE ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS COMO LO PREVÉ LA NORMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SU VIGENCIA DE CONTRATACIÓN INICIE EL 1 DE ENERO DE 2016.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de los dispuesto por los artículo 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a los dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité IV. de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas1 y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia 💝 un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS QUE NO EXISTE ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS COMO LO PREVÉ LA NORMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SU VIGENCIA DE CONTRATACIÓN INICIE EL 1 DE ENERO DE 2016.

The state of the s

D

1



- V. Que la Cámara de Diputados requiere de contrataciones de bienes y la prestación de servicios de uso recurrente; de aquellos que por sus características específicas no tienen sustitutos técnicamente razonables; así como de los que son poseedores de la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes y derechos y, aquellos necesarios para la prevención de riesgos en la seguridad e integridad física de los Legisladores, los servidores públicos los bienes muebles, los bienes automotores y de la propias instalaciones y, que por su importancia, inciden en forma significativa en las áreas administrativas y legislativas de la Cámara que son indispensables para su operación al inicio de cada año, por lo cual es necesario llevar a cabo los procedimientos de contratación conforme a los montos de actuación señalados en la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, que su contratación se realice en el presente ejercicio fiscal, y su vigencia inicie a partir del 1 de enero de 2016.
- VI. Que en alcance al Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015, éste Órgano Colegiado dictó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, en términos de lo previsto por los artículos 26, 27 párrafo tercero 28 de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como al Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lleve a cabo la contratación de servicios relacionados en el Anexo ÚNICO, que por su importancia inciden de forma significativa en la operación de las áreas administrativas y legislativas de la Cámara, cuya contratación pueda realizarse en el presente ejercicio fiscal con vigencia inicie a partir del 1º de enero de 2016, sujetos a la disponibilidad presupuestal que se autorice en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes; asimismo deberá de considerar la contratación de los seguros relacionados en el Anexo UNICO que rebasen un ejercicio presupuestario, en términos de los procedimientos referidos en el anexo de referencia.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes realice las gestiones administrativas pertinentes, para la asignación de los recursos presupuestales correspondientes, a efecto de que los servicios relacionados en el Anexo Único, cuenten con la disponibilidad presupuestal y se consideren en los techos presupuestales de la Unidad Responsable de Gasto que corresponda para el ejercicio fiscal de 2016; para el cumplimiento del Acuerdo que antecede, en términos de los artículos 26 y 27 tercer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

VII. Que de los servicios relacionados en el Anexo Único del Acuerdo citado en el considerando que antecede, se encuentran los relativos a:

CONS	SHANDON P.	PROVINGS	, Partida (1.5 Parsupaesiaes Parsupaesiaes	PROCESIMIENTO DE CONTRALACIONE	A OTON E CONSECRET
2	Servicio de Actualización de Software Microsoft.	Microsoft Licensing, GP.	3270	ADJUDICACIÓN DIRECTA	2016: \$516,111.96 USD

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS QUE NO EXISTE ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS COMO LO PREVÉ LA NORMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SU VIGENCIA DE CONTRATACIÓN INICIE EL 1 DE ENERO DE 2016.







VIII. Que no obstante a lo anterior, la representación de Microsoft Corporation en México, mediante cartas de fechas 18 de mayo y 2 de junio del presente año, suscritas por su Apoderado, manifestó que dicha empresa había decidido excluir a Microsoft Licensing GP, por lo que la comercialización y toda nueva negociación y celebración de contratos será a través de Microsoft Corporation. Bajo esta tesitura la Dirección General de Tecnologías de la Información, requiere la modificación del numeral 2 del Anexo Único del Acuerdo dictada por éste Comité de Administración en fecha 15 de diciembre de 2015.

Expuesto lo anterior, y en Alcance al Acuerdo dictado en fecha 15 de diciembre de 2015, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales se modifique el numeral 2 del Anexo Único del Acuerdo dictado en fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se autorizó la contratación de servicios que por su importancia inciden de forma significativa en la operación de las áreas administrativa y legislativas de la Cámara, para quedar como sigue:

CONS 2	E HAVED	PROVEEDOR	PANTIDA PRESIDUESTAL	ROBENJINI DE ZORES LENGISATABILITED	TATANGGA GONTHATAN
2	Servicio de Actualización de Software Microsoft.	Microsoft Corporation.	3270.	ADJUDICACIÓN DIRECTA.	2016: \$516,111.96 USD.

SEGUNDO.- Con excepción de lo autorizado en el numeral que antecede prevalece todo lo referido en el . Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015.

Dado en el Palacio Legislativo a los 15 días del mes de junio de 2016.

DIPUTADOS THULARES

Dip. Nancy Guada hope Sanchez Arredondo.

Preside Titular del

Grupo Parlamentario del Parallo Revolucionalio Institucional.

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS QUE NO EXISTE ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS COMO LO PREVÉ LA NORMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SU VIGENCIA DE CONTRATACIÓN INICIE EL 1 DE ENERO DE 2016.







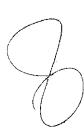
Dip. Marisol Vargas Bárcena. Vitular del Grupo Parlamentario del del Partido Acción Nacional.

Dip. José Antonio Arévalo González. Titular del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. María Concepción Valdés Ramírez. Titular del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Alicia Barrientos Pantoja. Titular del Grupo Parlamentario Morena.

Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich. Titular del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Dip. Mariano Lara Salazar. Titular del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.





ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS QUE NO EXISTE ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS COMO LO PREVÉ LA NORMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SU VIGENCIA DE CONTRATACIÓN INICIE EL 1 DE ENERO DE 2016.